

707

9 de noviembre
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

| | | |
|--------|---------------------------------------|---|
| Pág. 2 | Ordenanza N° 13329 | Ratificar convenio con Ministerio de Desarrollo Social para mitigar las consecuencias de la pandemia. |
| Pág. 3 | Resolución N° 3916 | Tener por Ordenanza lo actuado por el DEM por Resolución 2493/21. |
| Pág. 4 | Llamado a Licitación Pública N° 25/21 | - "Construcción de nueve viviendas de dos dormitorios en la localidad de Trelew". |

ORDENANZA N° 13329**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Expte. N° 7231 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Trelew que tiene como fin acordar la colaboración ante la Emergencia Social y Sanitaria que sufren los compatriotas producto de las consecuencias de la Pandemia por COVID-19.

Teniendo en cuenta que ante la Emergencia Social que vienen padeciendo vecinos y vecinas de la población más vulnerables de Trelew, la Municipalidad requirió asistencia a la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades alimentarias de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistirlos en esta situación de emergencia.

Que para tal efecto la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social se compromete a transferir a la Municipalidad, un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras. Dichos fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por la Municipalidad a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

Para dar cumplimiento al Convenio, la Municipalidad destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinados a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social:

1. ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE (Pañales) - PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).
2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (los permitidos en el punto 3.1 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16) Y EQUIPAMIENTO (Colchones, Sábanas y Frazadas - PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

Los elementos mencionados en el punto 1 y 2 deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas.

Analizado el Convenio con la Municipalidad de Trelew, el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Trelew con el objeto de acordar colaboración ante la Emergencia Social y Sanitaria que sufren los compatriotas a efectos de mitigar las consecuencias de la Pandemia por COVID-19, a través del cual la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) los que deberán destinarse a ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE (Pañales) - PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (los permitidos en el punto 3.1 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16) Y EQUIPAMIENTO (Colchones, Sábanas y Frazadas - PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11869. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONVENIO
ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N°21.089,893, con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Piso 17°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "LA SECRETARIA", y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada en este acto por su Intendente Adrián Darlo MADERNA, DNI N° 26.459.385, con domicilio en la calle Rivadavia 409, Trelew, PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente, conforme a las Cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de "LA SECRETARIA", ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Social y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ante la Emergencia Social y los daños que la Salud Pública viene padeciendo. "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARIA", a fin de brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades alimentarias de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistidas en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestadas y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

La suma referida será depositada en la Cuenta Corriente N° 5240015831 abierta en el Banco de la Nación Argentina, CBU 0110524720052400158317, Sucursal Trelew N° 3550, cuyo titular deviene ser "MUNICIPALIDAD DE TRELEW" CUIT N° 30-99922306-7.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referenciada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario catastrófico que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARIA".

1. ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE (Pañales) - PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).

2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (los permitidos en el punto 3.1 del anexo de la Resolución MDS N° 485/16) Y EQUIPAMIENTO (colchones, sábanas y frazadas - PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,-).

Los elementos mencionados en el punto 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio de referencia, y con carácter de Declaración Jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente según:

- a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de Identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.
- b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y (il documento Identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas.

Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: "MUNICIPALIDAD" deberá efectuar ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458/2004).

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto 782/2019.

"LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá efectuar Inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la Información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la Inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de la "LA SECRETARIA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por les autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e Indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación el presente Convenio: como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno con causa u origen en ello.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente le caducidad del subsidio, de conformidad con 1 dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549 y solicitar le devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y
- b) Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa, "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada,

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 3916 DE FECHA 4-11-21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5593/2021, la Ordenanza Municipal 6517 que crea el O.M.R.E.S.P., la Resolución N° 2493/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, el Artículo 28.1 y Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 11.502/11 y su Ordenanza modificatoria N° 12.151/15;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el visto y conforme Carta Orgánica Municipal, tramita el proyecto de aprobación del Acto Administrativo cuyo N° de Resolución es la N° 2493/21.

Que dichas actuaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal refieren al cumplimiento de la Ordenanza 6517, art. 3, respecto a la facultad que dispone de proponer a los miembros del O.M.R.E.S.P.

Que conforme ello, se envió Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante de Trelew, en fecha 20 de agosto de 2021, cuya constancia obra a fs. 47 del mencionado Expediente a fines de ser sometido a su consideración y posterior aprobación.

Que en dicho Proyecto se propone la designación del Ingeniero Nelson Williams D.N.I. N°16.421.093 como miembro del Órgano Municipal Regulador de Servicios Públicos (O.M.R.E.S.P.).

Que a fs. 48 el Concejo Deliberante de Trelew, habiendo analizado previamente la documentación referida, ordena remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal por vencimiento del plazo establecido en el Art. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a fs. 49, mediante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Trelew se informa al DEM que en la Sesión N°847 celebrada en fecha 21 de octubre del 2021, se aprobó el DESPACHO de la Comisión de Asuntos Legales, aprobando la remisión por cumplimiento del plazo previsto en art. 50.

Que el Art. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyecto con pedido de urgente tratamiento debidamente fundado. Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días de ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

Que asimismo han transcurrido más de treinta (30) días sin que el Concejo Deliberante se haya expedido en relación a dicho sometimiento; motivo por el cual ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el Art. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto y con fundamentos expresado en los considerandos que anteceden, se tendrá por aprobado el mismo conforme se resuelve en el presente. Que ha intervenido el Programa Asesoría Legal de la Municipalidad de Trelew.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

RESUELVE:

ARTICULO 1°): TENER POR SANCIONADA LA ORDENANZA enviada al Concejo Deliberante de Trelew en fecha 20 de agosto de 2021, la cual aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la Resolución N° 2493/2021 en lo que respecta a la designación del Ingeniero Nelson Eduardo Williams, D.N.I. 16.421.093, como miembro del Órgano Municipal Regulador de Servicios Públicos (O.M.R.E.S.P.) como Personal Planta Política, a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 01 de mayo del 2022 y de conformidad con las facultades otorgadas en la Carta Orgánica Municipal y considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°): La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 3°): Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVASE.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA N° 25/2021

OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE NUEVE VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS
EN LA LOCALIDAD DE TRELEW"

UBICACIÓN: Ciudad de Trelew — Chubut

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.500.435,35).

GARANTÍA DE OFERTA:

PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 235.004,35).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:

PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.884.553,52) — Especialidad ARQUITECTURA.

PLAZO DE OBRA: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 26 de noviembre de 2021.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO — PALACIO MUNICIPAL — RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE -OBRAS SECRETARIA DE PLANIFICACION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS .-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.-

Correo electrónico: obrasporcontrato@trelew.gov.ar

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW:

RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.